

PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN CON DELITOS SEXUALES

Andres Gerardo Pineda Arias

C.C. 1.016.043.378

Martha Lucia González Moreno

C.C. 52.446.566

Universidad La Gran Colombia

Facultad de Derecho

Diplomado en Técnicas de Juicio Oral

Programa Derecho

Bogotá D.C.

2016

Resumen

Para desarrollar este artículo se debe contextualizar en las políticas criminales existentes en el ordenamiento colombiano, y asumir la problemática que se presenta cuando, en la sociedad, se comete un delito de acceso carnal, abusivo o violento, también se debe tener en cuenta la mentalidad de los individuos que lo cometen. Los procesos de resocialización en Colombia deben estar orientados a la reformación de los individuos procesados, haciendo referencia a una serie de protocolos que se estipulan en el ordenamiento jurídico, pero cuando se revisan los factores más importantes, que se desarrollan en el transcurso de dicho proceso, se evidencian falencias. El primer factor es determinar si las condiciones en las que un recluso cumple su pena son las más apropiadas y las más efectivas, y el segundo factor se centra en el pensamiento y el desarrollo psicológico de un criminal abusador sexual. Cuando se habla de reincidencia, se está tratando el problema general en los procesos de resocialización, porque hay una política ineficaz, y no se tienen en cuenta las bases de la teoría del delito. Existen comportamientos criminales que son imposibles de enmendar, y para ser más precisos existen individuos que son un peligro para la sociedad, inclusive después de ser procesados y privados de la libertad; estos son aquellos que cometen delitos sexuales.

Palabras clave: Resocialización; Proceso; Jurisprudencia; Reincidencia; Abuso; Sexual; Ineficaz; Política; Hacinamiento; Conductas.

Abstract

To develop this item must be contextualized in existing criminal policies in the Colombian legal system, and assume the problem that occurs when, in society, a crime of carnal, abusive or violent access is made, it should also take into account the mentality individuals who commit it. The process of resocialization in Colombia should be aimed at reforming the accused individuals, referring to a series of protocols set forth in the law, but when the most important factors are reviewed, developed in the course of this process, shortcomings are evident. The first factor is whether the conditions under which an inmate serving his sentence are the most appropriate and the most effective, and the second factor focuses on thinking and psychological development of a criminal sexual abuser. When we talk about recidivism, we are trying the general problem in the process of resocialization, because there is an ineffective policy, and not taken into account the basis of the theory of crime. There are criminal behaviors that are impossible to amend, and to be more precise there are individuals who are a danger to society, even after processing and deprived of liberty; these are those who commit sexual offenses.

Keywords: Resocialization; Process; Jurisprudence; Recidivism; Abuse; Sexual; Ineffective; Politics; Overcrowding; Behavior.

Introducción

Colombia es un Estado social de derecho, con posición de garante frente a todos sus asociados, lo que quiere decir que está en la obligación de proteger los derechos fundamentales de todos ellos y en este caso se analizara la vulneración o violación por parte de un sujeto activo o victimario, la libertad y el pudor sexual, de un sujeto pasivo o víctima que en muchos casos resultan ser los menores de edad, quienes son incapaces de resistir un ataque sexual, y quienes además cuentan con protección Constitucional especial.

El ordenamiento jurídico colombiano, menciona que la pena es la sanción proporcional, impuesta por un juez o tribunal a una persona que ha cometido una conducta punible, la cual ha afectado el bien jurídicamente tutelado, y que debe tomarse como una sanción preventiva a fin de proteger a la sociedad de la persona que ha infringido la ley; por lo cual cuando una persona es encontrada culpable debe pagar con privación de la libertad del delito que le ha sido indilgado, que para el caso que corresponde a esta investigación, consiste en los delitos de carácter sexual, en consecuencia y siendo el infractor responsable directo del Estado, este en cabeza del INPEC, deberá mediante el proceso de resocialización garantizar la reinserción del individuo infractor una vez cumplida la sanción, a la sociedad, este sería para todos los casos el objetivo específico que debe cumplir la acción resocializadora.

Cuando se habla del proceso de resocialización, tenemos que la antes mencionada acción resocializadora en su parte psicológica, debe ser aplicada mediante el estudio, según el tipo de delito que se cometió y las características particulares que permitieron la consumación del mismo, no obstante y teniendo en cuenta, que en la mayoría de los casos, dichas acciones delictivas provienen de patologías mentales que afectan al individuo de manera permanente y que de acuerdo a los estudiosos en el tema de la psicología y la psiquiatría son incurables, se hace necesario replantear la eficacia de los procesos implementados en la resocialización de los individuos.

En Colombia el derecho penal es un derecho de acto no de autor, lo que quiere decir que una vez el infractor haya pagado su pena, este recuperara de manera inmediata su libertad, dejando así interrumpidos los tratamientos, a los cuales se venía sometiendo en su proceso de resocialización, por lo cual existe una gran probabilidad de que el individuo vuelva a reincidir en las conductas sexuales que lo llevaron a ser condenado, es allí precisamente donde inicia el

interrogante que da origen al presente trabajo ¿Cómo se garantiza la eficacia del proceso de resocialización en individuos que cometen delitos sexuales? Si como ya se ha visto y se conocen los individuos que cometen delitos sexuales, la permanencia en un penal solo genera una represión sexual la cual puede desencadenarse de manera desenfrenada, una vez se obtiene la libertad en casos tan aberrantes como el que se analizara más adelante, que termino con la vida de Rosa Elvira Cely, quien falleció como consecuencia del empalamiento al que fue sometida por un victimario de carácter sexual.

Es por eso que se adentrara en el tema de las patologías sexuales, sus tratamientos y curas si es que las tienen, ya que este tipo de delincuentes y de todos los perfiles criminales se consideran de los más peligrosos, por lo cual se considera que sería necesaria una acción más fuerte por parte del Estado. En cuanto a los procesos de prevención en colegios y universidades incluso en las empresas, donde debería ser obligatorio proporcionar charlas por parte de expertos en el tema que permitieran identificar todos los factores de riesgo, puntos vulnerables, tales como entorno social, familia, nivel de estudios, posibles víctimas, y victimarios de igual manera el proceso de resocialización en su parte terapéutica, debería ser continuado de manera que se pueda ejercer un control posterior sobre el individuo, que permita valorar su nuevo medio social y cultural, es decir su vivienda, su manera de subsistir, las personas con las cuales va a vivir, a fin de establecer los mecanismos idóneos de prevención y la probabilidad de reincidencia, ya que como veremos más adelante, estos agresores necesitan más ayuda psicológica de rehabilitación que la propia privación de la libertad, sin que con ello se vulneren sus derechos fundamentales; aunque podría llegar a pensarse que así debe ser, es más la cuestión por parte del Estado, de ejercer control de una persona con conductas desviadas, que se considera un atacante sexual en potencia y es una manera de garantizar el bien común sobre el bien particular, medidas estas que aun que no resultan tan extremas como las que se aplican en países desarrollados tales como Estados Unidos, España, Inglaterra y Alemania, en donde incluso se regula la castración química, este procedimiento de carácter reversado, otra medida que se toma a fin de proteger a la población es mantener al individuo aun habiendo purgado su pena, privado de la libertad, medidas estas que para la legislación Colombiana resultan completamente contrarias a derecho y que además por las diferencias culturales entre estas naciones y nosotros serian prácticamente imposibles de aplicar a nuestra legislación, a no ser que hubiese un cambio iniciando por la propia Constitución, pues si se podría tomar de ellas las

políticas sociales, educativas y de salud pública, basadas en el manejo de datos cifras, estadísticas judiciales, penitenciarias, análisis de los delitos denunciados, juzgados, personas condenadas, tipología delictiva, reincidencia, permitiendo, permitiendo de manera correcta la prevención, el tratamiento y la neutralización criminal.

Afirmar factores equívocos en el proceso de resocialización, o elementos inservibles, se transmitirán ideas reflectoras para así motivar un futuro cambio en dicho sistema. En pocas palabras si el sistema no funciona, se debe modificar, garantizando unas políticas de resocialización que contenga políticas de salud psicológica, y procesos que se trasladen más allá en el tiempo, aun cuando un procesado se encuentre libre. Y esto se logrará basándonos en el estudio de las enfermedades mentales que puedan encontrarse en la cabeza de un agresor o depravado sexual; además estudiando las cifras que nos arrojan las cárceles como hacinamientos y demás; y por último se estudiaran sistemas internacionales de resocialización más desarrollados, que el sistema colombiano.

Afirmar si la sociedad tiene garantizada su seguridad, tratando de un mismo victimario, ya que cuando una persona es procesada, se determina que esta es un peligro para la sociedad, y sobre la misma persona no cabe duda que es un peligro para la sociedad, y más cuando el individuo es un depravado, un enfermo mental, un agresor sexual o un violador de menores.

También afirmar el alcance o el avance de otros procesos de resocialización, cuando se utilizan sistemas que van más allá de la pena privativa, o cuando se hacen controles post-pena, porque la implementación de dichos protocolos, podría ser tan valiosa y tan eficaz que al encontrar un avance e implementarlo en nuestro sistema, se estaría más cerca de un verdadero sistema social de derecho. Se considera que al encontrar las falencias y enunciarlas, el lector podrá reflexionar un poco más sobre la validez de los procesos previstos en el sistema penal colombiano.

En Colombia en este momento no se puede firmar que la sociedad tiene garantizada su seguridad, tratándose de un victimario procesado por delitos de carácter sexual, ya que cuando una persona es procesada y privada de la libertad, se determina que esta es un peligro para la sociedad, y más cuando el individuo es un depravado, un enfermo mental, un agresor sexual o un violador de menores.

Discusión

Para dar inicio a la discusión es necesario, conocer las opiniones de los culposos en el tema de los delitos sexuales, establecer los grados de peligrosidad que representan los individuos que ejecutan este tipo de conductas y tener claro, que son y cuáles son las patologías que sufren los tipos de delincuente conocidos como depredadores sexuales.

Existen tres tipos de mentalidades criminales diferentes: a. El individuo que comete un delito por un momento de ira o de necesidad; b. El individuo que se convierte en criminal por algún evento que le sucedió y que marco su vida; c. El individuo que nació con patologías e incluso durante su infancia ya mostraba conductas criminales.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede decir, que mediante esta clasificación, el individuo a. es una persona que cometió un error de manera momentánea reaccionando de manera incorrecta a una situación, se puede decir que aquí enmarcaríamos a los individuos que han cometido un Delito sexual ocasional: “Es un individuo cuya función genética se manifiesta con relativa normalidad, pero con tendencia a la Híper-sexualidad y respecto del cual la influencia de factores endógenos (el alcohol), o exógenos (el clima, la literatura pornográfica) y la actitud del sujeto pasivo (una mujer generalmente) determinan una pasajera exaltación erótica que busca salida en el acto sexual”. (Gómez, 2004, pág. 152)

El individuo b. es aquel que durante su infancia o su adolescencia fue víctima de maltratos físicos, psicológicos o sexuales y que siente la necesidad de hacerle lo mismo por lo que el paso a otros en lo que se conoce como La otra motivación planteada por el Dr. Reyes Echandía, está relacionada con el Delito Sexual habitual, el que “generalmente es protagonizado por individuos que manifiestan una perversión sexual más o menos ostensible, cuando no por verdaderos psicópatas sexuales, Estos sujetos - agrega Reyes Echandia retomando el análisis que hace el profesor Denis Szabo, se caracterizan porque falta en ellos el superyo o conciencia moral. (Reyes Echandía, 1996, Octava edición)

Finalmente, el individuo c. que es el que nace con el tipo de actitudes contrarias o atípicas a lo establecido, como se puede ver en los tres casos se nota que en las tres clasificaciones estas personas necesitan ser sometidas a tratamientos psicológicos, incluso se puede decir que, de haber detectado con antelación, algunas conductas contrarias al desarrollo

normal y propio de la edad, se hubiese podido evitar el desarrollo de las mismas, previniendo así desenlaces fatales para las víctimas.

Cuando una persona ha incurrido en un delito sexual debe tener un tratamiento psicológico y psiquiátrico permanente y diferente de otros tipos de delincuentes, ya que como lo manifiesta el Doctor Francisco Muñoz Conde “ los ataques sexuales son manifestaciones desviadas, conforme a patrones culturales y sociales que rigen el comportamiento sexual de las personas; del instinto sexual” (Conde, 2001, pág. 375), y que el “peligro de la reincidencia no es privativo de los delincuentes sexuales, aunque hay que reconocer que la reincidencia en ellos provoca más alarma social que en otros delincuentes. (Conde, 2001, pág. 376), por lo cual dentro del proceso de resocialización deben incluirse también políticas sociales, educativas y de salud pública, basadas en el manejo de datos, de cifras, de estadísticas policiales, judiciales y penitenciarias, mapa del delito, delitos denunciados y juzgados, personas condenadas, tipología delictiva, reincidencia, y otros, permitiendo el tratamiento y la neutralización criminal.

En la actualidad existen un sin número de trastornos mentales y dentro del estudio de los comportamientos de carácter sexual encontramos las filias, las parafilias y las desviaciones.

Filias.

Son atracciones o amor habitualmente exagerado a determinadas realidades o situaciones, formas, animales, lugares, habladerías, tatuajes, comidas, lecturas, entre otras, siendo estas por sí mismas consideradas normales ya que la mayoría de las personas las presentan. (Diccionario, 2013)

Parafilias.

(del griego *pará*: "al margen de", y *filia*: "amor") es un patrón de comportamiento sexual en el que la fuente predominante de placer no se encuentra en la cópula, sino en alguna otra cosa o actividad que lo acompaña. Suelen, aunque no necesariamente, suceder principalmente porque la persona que las practica ya ha tenido una cantidad muy elevada de placer sexual, que llega un momento en que lo poco no la satisface y quiere más y más de aquella actividad para sentir el orgasmo o excitarse. (Diccionario, 2013)

Son definidas como conductas sexuales no normativas en las cuales el paciente muestra una absoluta dependencia de ese objeto o conducta para obtener placer. (Sosa, 2013)

Dentro de las parafilias más conocidas en la práctica encontramos las siguientes, aunque según los estudiosos del tema las filias podrían ser innumerables ya que estas vienen de los diferentes gustos que tiene cada persona.

fetichismo.

la excitación erótica o la facilitación y el logro del orgasmo a través de un objeto fetiche, como una prenda de vestir o una parte del cuerpo en particular. El fetichismo sexual se considera una práctica inofensiva.

masoquismo sexual.

se refiere a la participación en actividades sexuales que incluyen ser golpeado, atado o padecer sufrimiento, esta debe ser psiquiátricamente.

fetichismo travestido.

vestirse con ropa de mujer para lograr excitación sexual en la mayoría de los casos. Aunque también las mujeres se visten con ropa de hombre, en ambos casos también puede utilizarse de manera frecuente una prenda bajo la ropa normal.

Voyerismo.

consiste en conseguir excitación y satisfacción sexual observando a otras personas desnudas o realizando algún acto sexual. El 'voyeur' se esconde para poder mirar sin ser visto.

Ahora bien, de lo anterior podemos decir que algunas de las desviaciones sexuales no son inapropiadas por sí mismas, ni constituyen o pueden desencadenarse en un delito ya que se considera, que todos los seres humanos tenemos al menos una o dos de estas, el verdadero problema inicia cuando para satisfacer los diferentes tipos de deseo sexual se afectan y vulneran los derechos de otras personas, este tipo de conductas se conocen como Desviaciones Sexuales.

Desviación Sexual

Es la conducta sexual asociada con actividades que se apartan de lo social y moralmente establecido, ya que en la mayoría de los casos maneja castigos que en algunas ocasiones, ponen

en peligro a otras personas, dentro de las principales características psicológicas se entiende que los individuos no obtienen o consiguen el placer sexual en una relación íntima normal, por lo cual necesita sustituir la fuente de placer con situaciones y personas donde puede expresar su frustración, a continuación mencionaremos algunas de las más conocidas y que vulneran los derechos de segundos y terceros:

Exhibicionismo.

Exposición deliberada y compulsiva de los genitales en público, generalmente por un hombre como medio para alcanzar la satisfacción sexual. La satisfacción sexual conlleva masturbación posterior a la excitación causada por la reacción de la víctima que puede ser de sorpresa, asombro o miedo. (Unad, 2010)

Necrofilia.

Es la obtención del placer sexual con cadáveres o con una persona que parezca muerta, en ocasiones con mutilaciones del cuerpo. Algunas personas necrofilias profanan tumbas, o asesinan a sus víctimas para posteriormente violarlas.

Pedofilia.

Es el placer erótico de los adultos por tener relaciones sexuales con niños o niñas o con personas menores de edad en al menos 14 años, Puede conllevar actos de extrema violencia y en ocasiones asesinan a sus víctimas para evitar ser descubiertos.

Zoofilia

Obtener placer sexual con los animales; se refiere específicamente a copular con ellos.

Froteurismo.

el gusto y excitación caracterizado por frotar el pene contra las nalgas o bien el cuerpo de una mujer. Es frecuente en lugares públicos concurridos en donde pasa desapercibido para la víctima. Es una perversión si éste es el único modo de que obtenga el orgasmo.

Violación.

Se refiere al coito forzado con una mujer o un hombre de cualquier edad en contra de su voluntad.

Incesto.

son las relaciones sexuales entre familiares directos o consanguíneos.

Sadismo Sexual.

el sádico se excita y obtiene placer a partir de humillar al otro o de generarle algún tipo de daño. La excitación es producida por la humillación y el daño, y no por la práctica sexual en sí misma. (Diccionario, 2008).

Ahora bien, posterior a la identificación de del trastorno sexual, en el individuo es necesario pasar al tratamiento del mismo y es allí donde radica el problema, ya que estos tratamientos requieren de terapias y seguimiento a través del tiempo incluso de por vida.

Cuando un individuo comete un delito sexual, el hecho mismo de privarlo de la libertad, no garantiza que este deje de tener este tipo de deseos sexuales, por el contrario sus deseos van a ser reprimidos de manera tal que al quedar en libertad se presentara la reincidencia, dicen los expertos en el tema que cuando un agresor sexual ingresa a su sitio de reclusión debe iniciar el proceso de ayuda mental el cual debe estar a cargo de profesionales en el tema, iniciando por una entrevista, analizando el delito en conjunto es decir desde la infancia del infractor, la situación familiar, y los sentimientos de este, tales como resentimiento, venganza, ira, y en los cuales se basó y que le permitieron notar, los factores de riesgo en el cual se encontraban sus víctimas y que llevaron a la consumación del hecho punible, lo que permite culminar con el perfil criminal.

Es claro que el proceso de resocialización en nuestro país cuenta con ayudas psicológicas mientras los internos se encuentran reclusos en los centros penitenciarios, por ende el Estado tiene control sobre ellos, pero también es claro que las enfermedades antes mencionadas deben ser tratadas de manera permanente incluso de por vida como ya se mencionó, entonces si el proceso de resocialización culmina una vez el individuo abandona el penal, cómo garantiza el Estado Colombiano la seguridad a sus miembros, cuando estas personas retornan a la libertad sin ningún tipo de control o permanencia en terapias psicológicas de tratamiento que permitan neutralizar sus instintos, más aun cuando se sabe que de todos los perfiles criminales este es el que más tiene tendencia a reincidir.

Tal es el caso tan conocido y renombrado, del ataque ocurrido el pasado 24 de mayo del año 2012, que sufrió la desaparecida Rosa Elvira Cely, mujer de 35 años de edad quien fue víctima de un brutal ataque, y empañamiento por vía anal, de quien posteriormente la policía identificó como Javier Velasco, quien fuera su amigo y compañero de estudios secundarios, de acuerdo a lo informado por la policía quien tardó una hora en encontrarla, a la revista Semana, las narraciones de la policía fueron estremecedoras “Estaba tendida sobre un charco de sangre, con las extremidades inferiores desnudas y laceraciones en los brazos y en torno al cuello que sugerían un intento de estrangulamiento. En la cabeza tenía un golpe fuerte. Pero además padecía graves heridas en las zonas íntimas, donde sangraba. De inmediato se solicitó una ambulancia. El vehículo acudió y Rosa Elvira fue internada en el Hospital Santa Clara, pasadas las 7 de la mañana”. (Revista semana, 2012).

"Los galenos de urgencias nunca habían visto algo tan brutal y tan horrible como lo que encontramos con esta persona", (Revista semana, 2012, pág. 6) explicó el subdirector del centro médico José Páramo. No era para menos. Rosa Elvira sufrió un paro cardíaco, perdió la conciencia y al ser intervenida en el quirófano le encontraron la pelvis y el útero rotos como consecuencia de un palo que le habían introducido por el ano. Dentro del cuerpo se hallaron rastros de yerba y astillas. Fueron cinco días de lucha en cuidados intensivos. Los médicos probaron, infructuosamente, distintas maniobras para controlar la infección interna que sobrevino, así como el traumatismo craneoencefálico. Javier Velasco Velásquez es un anónimo, pero temido delincuente: en su prontuario figura una condena por homicidio, y un par de investigaciones, una de estas por acceso carnal en una menor de edad. Al día siguiente del brutal ataque, Velasco se presentó como si nada al colegio, suponiendo que su víctima había muerto. Sin embargo, poco después que una profesora contó en clase que Rosa había sufrido un accidente y estaba en cuidados intensivos, Velasco salió discretamente de la institución y empezó a huir. La sijin logró detenerlo el viernes por la noche. (Revista semana, 2012, pág. 6)

Este no fue el único delito que cometió Javier Velasco quien como se conoció después también había sido procesado por haber abusado sexualmente de sus dos hijastras de 3 y 11 años de edad, Dismila Ochoa, cuando logró que el juez lo considerara inimputable en el año 2003, logrando quedar en libertad tras permanecer en tratamiento psiquiátrico seis meses. (El Tiempo, 2012).

Es por eso que en los países desarrollados los procesados por este tipo de delitos, a pesar de haber cumplido sus penas deben permanecer privados de la libertad entre tanto no dejen de ser o representar un peligro para la sociedad, y durante su permanencia en las cárceles se les suministra medicamentos, lo que se conoce actualmente como la castración química que si bien es cierto no es definitiva permite mantener controlados a este tipo de delincuentes, sistema este que deberíamos permitir en nuestro país, teniendo en cuenta que el número de víctimas por este tipo de delincuentes va en aumento.

Resocialización

Si vamos a tratar el tema de resocialización debemos contextualizarnos a nuestra normatividad, el código penitenciario y carcelario indica en su artículo 9 indica las funciones y la finalidad de la pena: “La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.” (Codigo Penitenciario y Carcelario, 1993, articlo 9) y en su artículo 10 nos menciona la finalidad del tratamiento penitenciario:

“El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario” (Codigo Penitenciario y Carcelario, 1993, articulo 10).

Entiéndase entonces que la finalidad del legislador es tomar un individuo, que ha cometido contra la sociedad, y reformarlo, utilizando métodos psicológicos, integrales y morales; todo esto dentro de un centro penitenciario, para que al finalizar su condena pueda regresar a la sociedad como un sujeto reformado, y no vuelva a reincidir.

Además, el código penal colombiano en su artículo 205 y subsiguientes, menciona las penas privativas de la libertad, para delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, indicando penas de hasta 20 años.

Desde esa óptica, los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios tienen el deber de restaurar los lazos sociales de los reclusos con el mundo exterior, pues de ello dependerá, en gran parte, la posibilidad de resocialización, motivo por el cual, debe ser una prioridad para estos Establecimientos la inclusión de los internos en programas de redención de pena durante las

diferentes fases del tratamiento penitenciario. (Derechos Fundamentales del Interno, 2011, pág. 21)

Pero hablemos de las prisiones colombianas, las personas en Colombia que son expuestas a procesos de resocialización, llegan a un lugar donde, tal vez, el termino Derechos Humanos es indiferente, porque las prisiones tienen problemas enormes, las condiciones de salubridad son pobres y esto genera un desnivel de enfermedades contagiosas, la alimentación es pésima, los reclusos se ven sometidos a maltratos físicos y psicológicos, y el problema más evidente es el hacinamiento, según las estadísticas las cárceles en Colombia tienen un 30% de hacinamiento, pero las cárceles principales, ubicadas en las ciudades: Bogotá, Medellín y Cali, tienen una problemática de hacinamiento que sobrepasa el 100%. Es un problema de todos como lo menciona la revista semana:

“Por esto no es de extrañar que una de las supuestas finalidades de la prisión, la resocialización de los reclusos, sea un objetivo inalcanzable, pues no existe ni la infraestructura ni los medios suficientes para ofrecer programas de educación y trabajo que ayuden a los reclusos a reintegrarse a la sociedad.” (Revista Semana, 2011).

Ahora en el mismo orden de ideas, no hay que ser un psicólogo para deducir que, si una persona es expuesta a estas condiciones tan bajas, el resultado cuando el sometimiento finalice, no va a ser satisfactorio para la misma sociedad. Las políticas carcelarias en Colombia se convirtieron en un problema de tercer plano, y los resultados que estamos obteniendo, con respecto a violación de DDHH, frente a cortes internacionales, son demasiado vergonzosos. En primer plano, con los problemas de las prisiones, la resocialización no se está evidenciando en ningún factor.

Trasladémonos a la resocialización de individuos que cometen delitos sexuales, es bien sabido por todos que cuando dichos individuos ingresan a los centros penitenciario son recibidos, con horribles agresiones y en la mayoría de los casos con violaciones, porque es la mentalidad que manejan los mismos presos. Por esto mismo el ámbito de resocialización está en el limbo, porque sus políticas son ineficaces e indiferentes. Entonces si el “violador”, utilizando términos comunes en la sociedad, si el violador tiene problemas psicológicos, tiene una historia del nacimiento de dicho problema, ingresa a un ambiente, tal vez, 500% más fuerte, que el mismo ambiente que le genero los traumas, pues estemos seguros que sus traumas van a ser cosa del

pasado, si señores, cosa del pasado porque los nuevos traumas que la prisión va a crear en su mente van a reemplazar los demás.

En nuestro país, existen una serie de situaciones que hacen aún más difícil, que exista un verdadero proceso de resocialización, ya que es muy difícil que una persona que ha cometido un delito y que seguramente tiene problemas psicológicos, pueda sentirse bien y dispuesta a recibir ayuda terapéutica que le permita volver a reintegrarse a la sociedad, cuando el entorno resulta ser tan escabroso y deprimente como el que se vive en las cárceles nacionales, como consecuencia del hacinamiento, en donde incluso es necesario turnarse para poder dormir, los servicios sanitarios son deplorables, los alimentos son de muy baja calidad ya los recursos económicos que provee el Estado resultan insuficientes para tantas personas, y el acceso a los servicios de salud y educación son esporádicos

Sumemos los dos problemas hasta ahora mencionados en este artículo, problemas psicológicos de individuos que cometen delitos sexuales y la ineficacia de la resocialización en Colombia. Crean ustedes que un violador después de cumplir una pena privativa de la libertad, va a volver a tener deseos sexuales insaciables.

Si continuamos investigando nos encontramos con la triste noticia: a un violador no le importa la víctima, un violador solo busca satisfacer su placer y su necesidad, esto nos estaría dando un indicio de cual conducta va a tomar un violador cuando después de cumplir su pena privativa se encuentre con una nueva víctima, llame su atención, y sin conocer lo que pasa por su cabeza vuelva a reincidir.

El periódico el Espectador publicó un artículo en el año 2011, escrito por la editora Carolina Gutiérrez Torres, donde hace una alusión demasiado fuerte de lo que pasa por la cabeza de un violador, ella entrevista a un psiquiatra, donde el mismo le hace una analogía de lo que puede pasar por la cabeza de un violador, así:

“Le voy a dar un ejemplo que puede sonar fuerte, pero es como si estuviéramos haciendo una dieta, cuidándonos nuestra figura, y llegamos a un sitio y no aguantamos la tentación de comernos una bandeja paisa. Cuando me la estoy comiendo y disfrutando de su sabor, yo no estoy pensando en que voy a perder la línea, ni en que me voy a engordar, ni en que me puede dar indigestión. Simplemente la estoy disfrutando. Igual pasa con los agresores sexuales: están buscando satisfacer su fantasía” (El Espectador, 2011)

Es una pequeña muestra de la frialdad y la crueldad que vive una víctima de agresión sexual o de abuso.

Cuando se hace referencia a la importancia que un victimario le da a su víctima, se pretende dejar en claro que un violador no piensa en las consecuencias, y que por más dura que haya sido su pena, no teme en volver a prisión cuando está cometiendo el delito.

Y como última muestra de esto, vemos como el 18 de abril del presente año, se radico en el senado, un proyecto de ley que busca impedir la excarcelación masiva, de la cual también se van a beneficiar cientos de sindicatos de delitos sexuales. Así como se menciona, el diario EL Tiempo indico que dicho proyecto busca ser aprobado antes del mes de junio del presente año, puesto que: “para que el objeto de la racionalización de la detención preventiva sea una realidad en nuestro ordenamiento, es indispensable contar con ajustes normativos y operativos” (El Tiempo, 2016, pág. 4).

Es claro que cuando se determina que un sujeto es un violador, depravado, agresor, enfermo mental, pedófilo y demás mencionados en el presente trabajo, es un eminente peligro para la sociedad, y debe recibir el tratamiento correcto, o al salir de su pena de privación de libertad, volverá a cometer contra la sociedad.

En este orden de ideas cuando el Estado no garantiza la no vulneración de los derechos de la misma sociedad, se hace responsable por lo que le pueda ocurrir a la misma, si un individuo recae en el delito, por el que ya hubiese pagado pena; demostrando así la ineficacia de la misma.

No es un secreto para nadie que los sujetos tienen una segunda oportunidad, y tienen el mismo derecho que cualquier otra persona, porque la misma carta Política le reconoce estos derechos, pero sí de esa misma manera es claro para el lector, que si un sujeto no se somete a los correctos tratamientos, no evidenciara en sí mismo su “resocialización” por el contrario al ver el rechazo de la sociedad, y trayendo a si mismo los tormentos que tuvo que vivir en la prisión, va a generar o a aumentar ese sentimiento de rencor y odio contra la misma sociedad.

Ahora como bien se evidencio en las entrevistas realizadas a especialistas en una trasmisión de Séptimo día, un programa periodístico, los pedófilos, anteriormente clasificados, son individuos que tienen una enfermedad que no tiene cura, (Septimo dia, 2016). Y esto se presentó porque el señor Luis Cano Bolaño solicito ante la Corte Suprema el olvido, y se

eliminaron sus antecedentes penales., al fallar a favor, el alto tribunal está estableciendo un nuevo precedente judicial, que podrán citar más individuos que cometan delitos sexuales.

Mientras el legislador no tenga en cuenta el tratamiento ideal para los individuos que cometen delitos sexuales, y no ordene o contemple en la ley, un sistema más adecuado y más completo, la sociedad como sujeto pasivo, se encuentra vulnerable en todos los aspectos, inclusive después del juzgamiento, porque como ya se mencionó, los abusadores sexuales tienden a reincidir.

Este no es un tema de enajenar, ni de marginar, porque cualquier persona puede ser víctima de un delito de tal magnitud, además si se quieren tratar principios constitucionales, pues se pide al legislador que prime la voluntad de la sociedad, para que la misma ley no se quede corta, cuando se presenten este tipo de casos. Y sin el ánimo de redundar, la sociedad tenga esa garantía constitucional de ser protegida y vigilada.

Conclusiones

Existen varios tipos de filias, parafilias y desviaciones sexuales, que son las que dominan el pensamiento de criminales que se denominan abusadores sexuales en potencia, dichos individuos que cometen delitos sexuales son personas que en la mayoría de veces, tienen enfermedades mentales, que no tienen cura, tal como la pedofilia de la cual son víctima los menores de edad, quienes en la mayoría de los casos son incapaces de resistir, es claro que los delitos sexuales van en aumento y el Estado Colombiano no es garante de seguridad, para estos niños.

Debido a los problemas de hacinamiento, condiciones inadecuadas de salud, falta de medicamentos, garantías de seguridad, en las cárceles y penitenciarias colombianas se evidencia que el proceso de resocialización es ineficaz pero mucho más en lo que a ayuda psicológica y terapéutica se refiere respecta toda vez que dichas ayudas para que llegue a existir una mejoría, deben ser continuadas en el tiempo sin ninguna interrupción.

Se considera que una de las medidas a tomar, sería la modificación de la pena que consiste no en extenderlas, como la mayoría de las personas pensaría sino en ejercer un control posterior fuera de muros, donde los victimarios deban seguir con las terapias psicológicas indefinidas hasta que se considere que verdaderamente ya no son un peligro para la sociedad, determinación que debe ser emitida mediante concepto médico psicológico profesional.

Es evidente y según los estudiosos del tema de la psicología y la psiquiatría, que para los individuos que ha cometido delitos de carácter sexual, resulta más eficaz la medida de seguridad en centros psiquiátricos, los cuales están adaptados para proporcionar los tratamientos médicos que este tipo de individuos requieren.

Cuando consultamos casos a nivel internacional de violadores en potencia, depravados sexuales, pedófilos y demás, siempre concluimos que son individuos que necesitan un cuidado especial, igualmente la sociedad como tal reclama un cuidado específico ya que se sabe que son delincuentes demasiado intimidantes. Debido a esto se desarrollan en países del primer nivel, procesos tales como la castración química reversible, que es el proceso mediante el cual les es proporcionado medicamentos que disminuyen la libido sexual, y posteriormente deben seguir asistiendo a terapias psicológicas; garantizando una resocialización verdadera.

En cuanto a los sistemas de procedimiento carcelario colombianos, se sabe que cuando el intento por resocializar un individuo llega a su esfuerzo máximo, al final de la pena privativa se interrumpe el mismo, y este individuo que ingresa a la sociedad adquiere toda la libertad y todos los medios para saciar sus deseos.

En su momento, hasta el mismo fiscal general, reconoció que el sistema de resocialización en Colombia era ineficaz, porque estos individuos sobreviven a extremas condiciones de violencia en los centros reclusorios, ambientes que duplican o triplican sus enfermedades mentales, su rencor contra la sociedad, porque son testigos de una de las mayores violaciones de derechos humanos.

Se considera que uno de los puntos fuertes a tratar en el proceso de resocialización son las condiciones de hacinamiento en las cuales se encuentran los reclusos, las cuales en la actualidad alcanzan sus índices más altos, lo que genera el desarrollo de enfermedades de carácter sanitario, las cuales tampoco pueden ser tratadas porque no hay suficientes medicamentos, no existe una cantidad de celdas ni camas suficientes para descansar, incluso los reclusos para poder dormir deben turnarse, todo esta situación genera más resentimiento por parte de los privados de la libertad, esto incluyendo también que para poder sobrevivir las personas que ingresan a estos centros de reclusión deben aprender toda una serie de mañas incluidas las delincuenciales, por lo cual se dice que las cárceles y penitenciarias en Colombia son la escuela más grande del crimen.

Teniendo en cuenta lo anterior podemos decir que las condiciones adversas por las cuales atraviesan los privados de la libertad, no permiten la implementación ni el desarrollo de las políticas de resocialización, ya que como se mencionó durante el desarrollo del trabajo las terapias psicológicas deben ser puestas en uso de manera individual dependiendo el delito sexual cometido y las circunstancias que llevaron a la consumación del mismo dentro de las cuales también debe ser materia de estudio el entorno familiar y social del individuo, lo que resulta prácticamente imposible teniendo en cuenta la cantidad de reos en las cárceles nacionales.

Cuando el legislador implementa la ley 906 en Colombia, y los demás procedimientos que se desprenden de la misma, no tienen cuenta la debilidad en sus penas privativas, ya que se queda corto para resolver este tipo de conflictos, delitos sexuales, que obviamente traen en si un historial psicológico criminal. Cuando un individuo comete contra un menor de edad

sexualmente, no tiene presente la aberración de su acto, no reconoce sus enfermedades mentales, no es consiente del daño que le causa al menor, a los padres del menor y del daño que le puede causar a la sociedad.

La Constitución política de Colombia al indicar que somos un estado social de derecho, reconoce la dignidad humana de la persona, y en su artículo 94 menciona los derechos inalienables de cada individuo, protegiendo a sí mismo, los derechos del victimario, a lo cual no se tiene reproche alguno; pero hasta qué punto se deberían reconocer estos derechos, cuando el mismo quiere pedir el derecho al olvido, o cuando la sociedad desea informarse sobre el pasado de un persona con la cual conviven en comunidad.

Se da por evidenciado que la eficacia de la resocialización no es un hecho, sino, que es un vacío, que el legislador no ha querido reconocer, como investigadores solo se puede proponer la implementación de políticas más viables, pero solo es este primero quien tiene el poder de modificar las actuales condiciones o procesos por los que pasa un procesado.

Se considera que es absolutamente necesario implementar políticas de reestructuración que permitan modificar las leyes Colombianas empezando por la misma Constitución, ya que al hablar de Estado Social de Derecho, se garantizan los derechos en equidad, tanto de victimas como de victimarios sin distinción alguna, pero sería de gran ayuda preventiva, tener una norma que disminuya en cierto modo, el derecho a la intimidad del abusador sexual con el único fin de ejercer vigilancia sobre este una vez ha salido del penal.

Nuestra legislación podría no ser absolutista y limitarse al derecho penal de acto si no mantener en este aspecto un carácter mixto con el derecho penal de autor, ya que todos los perfiles criminales son diferentes y existen unos individuos más peligrosos y con mayor índice de reincidencia que otros, como en aquellos que cometen delitos de carácter sexual, esto permitiría establecer, cuales verdaderamente son aquellos, que aun habiendo pagado su pena siguen siendo un peligro para la sociedad, lo que permitiría evitar cientos de casos de abuso sexual por reincidentes.

Finalmente y para terminar podemos decir que mientras en nuestro país, no se cambien las penas, no con el fin de endurecerlas sino con el verdadero fin que debe ser la resocialización de individuos para que pueda ser parte de la sociedad, mientras no se aprueben más recursos

económicos que permitan la construcción de nuevas cárceles y penitenciarias , mientras no exista una buena atención médica, mientras las terapias y tratamientos sean permanentes e ininterrumpidos, será imposible que la resocialización de resultado y en cuanto a los abusadores sexuales, teniendo en cuenta que como se demostró en el desarrollo del presente trabajo, la mayoría de los abusos sexuales son la consecuencia de una serie de enfermedades y patologías mentales las cuales deben ser tratadas con frecuencia y de manera ininterrumpida, pues podemos concluir que no existe la resocialización en las personas que han sido condenadas por delitos de carácter sexual.

Referencias bibliográficas

Código Penitenciario y Carcelario. (19 de 08 de 1993). ley 65 del 93. *Código penitenciario y carcelario*. Bogotá, Bogotá: Leyer.

Conde, W. H.-F. (2001). introduccion a la criminologia. En W. H.-F. Conde, *introduccion a la criminologia* (págs. 375-376). Valencia: Tirant lo Blanch.

Derechos Fundamentales del Interno, T-213 de 2011 (Corte Constitucional 27 de 03 de 2011).

Diario el pais. (25 de 09 de 2008). *El Pais*. Obtenido de http://sociedad.elpais.com/sociedad/2008/09/25/actualidad/1222293602_850215.html

Diccionario. (2008). *Definicion.de*. Obtenido de <http://definicion.de/sadismo/#ixzz47RG2GjhM>

Diccionario. (2013). *psicoactiva*. Obtenido de <http://www.psicoactiva.com/info/filias.htm>

El Espectador. (21 de 05 de 2011). ¿que tiene la mente de un violador? *El Espectador*. Obtenido de <http://www.elespectador.com/noticias/actualidad/vivir/tiene-mente-un-violador-articulo-271627>

El Tiempo. (02 de 12 de 2012). *ElTiempo.com*. Recuperado el 12 de 04 de 2016, de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12416305>

El Tiempo. (22 de 04 de 2016). Proyecto de urgencia al congreso para evitar excarcelacion masiva. *EL TIEMPO*, pág. 4.

Gómez, L. M. (2004). Delito sexual. En L. M. Gomez. Bogotá: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Planas, R. R. (22 de 10 de 2007). *indret*. Obtenido de Sexual Predators: <http://www.indret.com/es/?a=15>

Revista Semana. (2011). Las prisiones Colombianas, un problema de todos. *Semana*, 6.

Revista semana. (27 de 12 de 2012). *Revista semana*. Obtenido de <http://www.semana.com/nacion/articulo/javier-velasco-48-anos-carcel-caso-rosa-elvira-cely/326821>

Septimo dia. (08 de 05 de 2016). Los pedofilos que trabajan cerca de los niños. Bogotá: Caracol TV.

Sosa, D. C. (22 de 06 de 2013). *Universidad de Salamanca*. Obtenido de

http://campus.usal.es/~sexologia/attachments/086_Clasif.%20Disf.%20sexl%20asuales

Unad. (2010). *Datateca*. Recuperado el 30 de 04 de 2016, de Universidad Nacional Abierta y a Distancia:

http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301128/301128_Sexualidad_Genero/ficha_tcnica.html